El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que NIDER DARIO GARCIA OSPINA identificado con C.C No. 1.234.645.319, en calidad de apoderado de AQUIMIN VARON CORREA identificado con C.C No. 6.013.092 y OFELIA RAMIREZ BERNAL identificada con C.C No. 38.263.136, radicó bajo el No. 73001-1-25-0026 del 30 de enero de 2025, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación de siete pisos con uso de vivienda, comercio y/o servicios con cubierta, a realizar en el predio ubicado en la Calle 4 No. 17-56, en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 258.83m², matrícula inmobiliaria No. 350-875 y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0081-0008-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-875 de enero 28 de 2025, AQUIMIN VARON CORREA identificado con C.C No. 6.013.092 y OFELIA RAMIREZ BERNAL identificada con C.C No. 38.263.136, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 4 No. 17-56 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 258.83m², y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0081-0008-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de febrero de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1300 del 08 de abril de 2025, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 3 N 18 115 - CENTRO, por causal "NO EXISTE" y del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 4 N 17 52 - CENTRO, por causal "NO EXISTE, en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2510585 del 10 de febrero de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 25100398 del 04 de febrero de 2025, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-25-0095 del 04 de febrero de 2025, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-013513 radicado en este despacho bajo el No. 2510842 del 26 de febrero de 2025. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25101193, enviada por correo electrónico el 03 de abril de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)". Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que NIDER DARIO GARCIA OSPINA en calidad de apoderado de los titulares, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511608 del 22 de abril de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación de siete pisos con uso de vivienda, comercio y/o servicios con cubierta, radicada bajo el No. **73001-1-25-0026 del 30 de enero de 2025**, presentada por AQUIMIN VARON CORREA identificado con C.C No. 6.013.092 y OFELIA RAMIREZ BERNAL identificada con C.C No. 38.263.136.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 5.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

*Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva*